



I N F O R M E I N D I V I D U A L



**Auditoría de la Secretaría de  
Investigación, Innovación y  
Educación Superior.**

Cuenta Pública 2020





# Auditoría de la Secretaría de Investigación, Innovación y Educación Superior.

## I. Datos Generales

### Logo



### Misión

Fomentar una sociedad y una economía basadas en conocimiento mediante el impulso a la Innovación, la Ciencia, el Desarrollo Tecnológico, la formación de recursos humanos de alto nivel y la vinculación entre los sectores académico, productivo y público; que contribuyan al crecimiento y desarrollo económico sustentable del estado y al bienestar de la sociedad yucateca.

### Visión

Ser el principal promotor de una sociedad y una economía basadas en conocimiento y la entidad rectora en materia de Innovación, Ciencia, Desarrollo Tecnológico y Vinculación entre los sectores académico, productivo y público, procurando el mejoramiento de la calidad de vida de la población yucateca, el crecimiento económico y un desarrollo sustentable.

### Ubicación

Carretera Sierra Papacal, Km 5 Lote Int 31267 C.P. 97302, Mérida, Yucatán, México.

## II. Antecedentes

De conformidad con el artículo 30 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Yucatán, corresponde al Poder Legislativo, a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar la cuenta pública del año anterior con el objeto de evaluar la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Esta revisión se realiza a través de Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y en consideración a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables.

En la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2020 se encuentra reflejado el ejercicio del gasto público, la recaudación del ingreso y el financiamiento obtenido que registra la aplicación y obtención de los recursos estatales, federales, propios, derivados de convenios y de financiamientos.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento de los artículos 23 fracción XXI y 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se presenta el informe individual de auditoría, obtenido con relación a la cuenta pública de la Secretaría de Investigación, Innovación y Educación Superior correspondiente al ejercicio 2020.

## **Objetivo**

El objetivo de la auditoría es obtener una seguridad razonable sobre que el informe de la cuenta pública y los estados financieros en su conjunto, se encuentran libres de incorrección material, así como emitir un informe de auditoría que contenga la opinión mediante un dictamen sobre la revisión efectuada.

Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, sin embargo, no es una garantía de que la fiscalización realizada de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, Normas Internacionales de Auditoría, mejores prácticas y toda aquella disposición en la materia, siempre detecte una incorrección material cuando existe.

## **Criterios de selección**

Para la determinación de los rubros y operaciones a revisar en la auditoría, se llevó a cabo un estudio previo de toda la información concerniente a la entidad fiscalizada, los cuales fueron utilizados para la obtención de indicios de auditoría, considerando que dicha información estuvo sujeta a los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación.

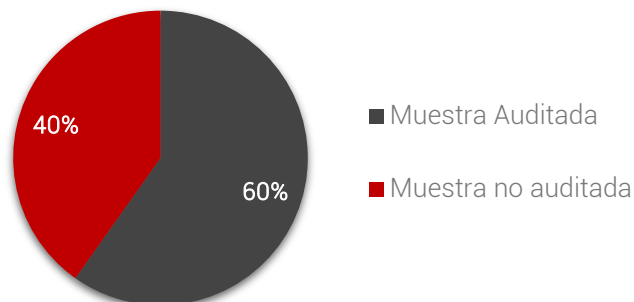
El criterio de selección se apoyó en dos rubros principales, el cualitativo y el cuantitativo, de acuerdo a las facultades y atribuciones permitidas en el marco legal aplicable del proceso de fiscalización, determinándose además mediante el juicio profesional del auditor, la acción fiscalizadora basada en diversos elementos y factores que se integraron en los procedimientos de auditoría aplicados y que se reflejaron en la planeación del programa de auditoría, dando cumplimiento a las etapas de planificación, programación, ejecución y elaboración de informe, estipuladas por las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

### Alcance

Para la revisión y fiscalización efectuada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2020 de la entidad fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos que se indican a continuación:

	Total
Universo	42,124.8 miles de pesos
Población objetivo	23,492.4 miles de pesos
Muestra auditada	14,153.7 miles de pesos

Representatividad de la Muestra



### Procedimientos de auditoría aplicados

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para que, de su aplicación proporcionaran evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, para emitir conclusiones sobre las cuales basar el dictamen y sustentar el informe individual de auditoría. La suficiencia correspondió a una medida de la cantidad de evidencia, toda vez que fue la necesaria para sustentar y soportar los resultados, observaciones, conclusiones, recomendaciones y juicios significativos; la competencia correspondió a los hallazgos de la revisión, su validez y confiabilidad para apoyar los resultados, recomendaciones, acciones promovidas y dictamen; la pertinencia se relacionó con la calidad de la evidencia

y al propósito de la auditoría, y la relevancia se vinculó con la importancia, coherencia y relación lógica que se debía tener con las observaciones determinadas en la auditoría para sustentar el dictamen. La cantidad de evidencia requerida dependió del riesgo de auditoría, debido a que entre más grande era el riesgo, mayor era la probabilidad de requerir más evidencia.

La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se basaron y respondieron a los riesgos evaluados con importancia relativa y al ser diseñados, se consideraron las razones de dichos riesgos para cada tipo de transacciones, saldos de cuentas y divulgación de datos. Tales razones incluyeron el riesgo inherente a las transacciones y al control.

Las técnicas para obtener la evidencia de auditoría incluyeron el estudio general, inspección, observación, indagación, confirmación, recalcado, repetición, procedimientos analíticos y/u otras técnicas de investigación. Este conjunto de técnicas aplicadas de forma individual o combinada fueron los procedimientos de auditoría utilizados durante todo el proceso de fiscalización. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron y trataron con el ente auditado.

Los procedimientos de auditoría aplicados para obtener evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante, correspondieron a:

- Revisiones basadas en pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la cuenta pública 2020.
  - Pruebas de control interno.
  - Pruebas sustantivas.
  - Pruebas de doble propósito.
- Verificar que las operaciones realizadas y registradas en la contabilidad se ajustaron a los ordenamientos legales y normativos, con el fin de emitir el Informe Individual respecto del uso y ejercicio de los recursos durante el periodo fiscalizado.

### III. Servidores públicos responsables de la auditoría

Nombre
Deyna Elizet Castillo Bacelis
Addy Giovana Góngora Castillo
Gaspar Roberto Chan Sulú
David Abraham González Mastache
Grisel Yazmin Kuk Koyoc

#### IV. Cumplimiento de la normatividad

La revisión se llevó a cabo aplicando Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables y se incluyeron pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias, relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen, mediante los cuales se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

**Conclusiones.** Se constató que la entidad fiscalizada cumplió con su Presupuesto de Egresos Aprobado, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y con los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de ejercicio del recurso, con excepción de lo señalado en el apartado "A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas" de este informe.

#### V. Resultados de la fiscalización efectuada



De conformidad con el artículo 72 fracción IV de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, durante el presente proceso se emitieron 10 observaciones, de las cuales 3 fueron solventadas, 5 fueron solventadas parcialmente y 2 no fueron solventadas.

## A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas

### RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

#### Control Interno

Observación número 1.

Se analizó el control interno instrumentado por la entidad fiscalizada, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) implementado por el Sistema Nacional de Fiscalización; aplicando un cuestionario de control interno y se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados. Derivado de las evaluaciones y con base en los parámetros establecidos por componente se tiene lo siguiente:

- 1.1 Ambiente de Control, nivel Alto:** Existe un riesgo bajo de que no se cumplan con los objetivos de la entidad, sin embargo, se detectaron debilidades y/o carencias de: Existencia de comité o grupo de trabajo de: control y desempeño institucional; catálogo de puestos.
- 1.2 Administración de Riesgos, nivel Alto:** Existe un riesgo bajo de que no se cumplan con los objetivos de la entidad, sin embargo, se detectaron debilidades y/o carencias de: Difusión de planes o programas estratégicos y objetivos específicos, metodología para la administración, revisión e información de riesgos de corrupción.
- 1.3 Actividades de Control, nivel Alto:** Existe un riesgo bajo de que no se cumplan con los objetivos de la entidad, sin embargo, se detectaron debilidades y/o carencias de: sistemas informáticos de apoyo, licencias y contratos para mantenimiento de sistemas de información y de comunicación.
- 1.4 Información y Comunicación, nivel Alto:** Existe un riesgo bajo de que no se cumplan con los objetivos de la entidad, sin embargo, se detectaron debilidades y/o carencias de: Evaluación de Control Interno y establecimiento de actividades de control para riesgos identificados.
- 1.5 Supervisión, nivel Medio:** Existe un riesgo moderado de que no se cumplan con los objetivos de la entidad, debido a que se detectaron debilidades y/o carencias de: programa de acciones de problemas detectados, seguimiento de acciones (Requisición de bienes o servicios y firma de recepción del servicio).

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 2, 6, 8, 10, 14, 16, 17, 19, 27, 28, 29 y 30 del acuerdo SGC 11/2017 por el que se expiden los Lineamientos para la Implementación del



Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal; 9, 15 y 23 del acuerdo SCG 16/2018 por el que se modifican los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal.

La entidad fiscalizada mediante oficio SIIES/DA/403-2021 de fecha 9 de septiembre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación fue solventada parcialmente al no haber acreditado que cumple con todos los componentes del control interno institucional.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.

### Adquisiciones

Observación número 2.

De la revisión a las cuentas por pagar y documentación soporte, se detectaron pagos por 82.8 miles de pesos en los meses de marzo y junio de 2020, por concepto de Congresos y convenciones, Gastos de orden social. La entidad no proporcionó entregable o evidencia de la recepción del servicio contratado.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
2.1	CXP_268	25/03/2020	48.0
2.2	CXP_267	25/03/2020	19.7
2.3	CXP_642	19/06/2020	15.1
<b>Total</b>			<b>82.8</b>

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 160 párrafos primero y segundo, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 177 del Reglamento de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; política específica 8 de la Política para Solicitar el Pago de Bienes y Servicios emitida por la Secretaría de Administración y Finanzas.

La entidad fiscalizada mediante oficio SIIES/DA/403-2021 de fecha 9 de septiembre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de 67.7 miles de pesos, quedando pendiente de acreditar 15.1 miles de pesos.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** pliego de observaciones 2-1-1-015-CPF20-21-OBS.2 y promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 3.**

De la revisión a las cuentas por pagar y documentación soporte, se detectaron gastos por 196.7 miles de pesos en los meses de febrero, marzo y noviembre de 2020, por concepto de Servicios de consultoría administrativa, científica y técnica y Servicios profesionales y técnicos. La dependencia no proporcionó contrato que permita validar el objeto, importe, forma de pago, plazo, lugar, condiciones, vigencia y características del servicio prestado, tampoco proporcionó autorización de la Subsecretaría de Administración y Recursos Humanos de la Secretaría de Administración y Finanzas.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
3.1	CXP_206	30/03/2020	19.5
3.2	CXP_183	26/02/2020	40.6
3.3	CXP_1421	12/11/2020	136.6
<b>Total</b>			<b>196.7</b>

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 76 párrafos primero y segundo, 77 fracción I, 89 fracción III, 160 párrafos primero y segundo, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 177 del Reglamento de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 23 fracción II del acuerdo SAF 11/2019 por el que se establecen las Políticas para la Reducción del Gasto de la Administración Pública Estatal; política específica 10 inciso b de la Política para Solicitar el Pago de Bienes y Servicios emitida por la Secretaría de Administración y Finanzas

La entidad fiscalizada mediante oficio SIIES/DA/403-2021 de fecha 9 de septiembre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la



observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de 19.5 miles de pesos, quedando pendiente de acreditar 177.2 miles de pesos.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** pliego de observaciones 2-1-1-015-CPF20-21-OBS.3 y promoción de responsabilidad administrativa.

#### Observación número 4.

De la revisión a las cuentas por pagar y documentación soporte, se detectaron gastos por 681.3 miles de pesos en los meses de febrero a abril y de junio a diciembre de 2020, por concepto de Servicios de consultoría administrativa, científica y técnica, Servicios legales de contabilidad, auditoría y relacionados y Servicios profesionales y técnicos. La entidad no proporcionó la autorización de la Subsecretaría de Administración y Recursos Humanos de la Secretaría de Administración y Finanzas, además de que el servicio no cuenta con análisis técnico en el que se justifique la contratación.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
4.1	CXP_215	12/03/2020	20.0
4.2	CXP_646	04/06/2020	20.0
4.3	CXP_776	30/06/2020	20.0
4.4	CXP_912	10/08/2020	20.0
4.5	CXP_1078	14/09/2020	20.0
4.6	CXP_1196	08/10/2020	20.0
4.7	CXP_1485	10/12/2020	20.0
4.8	CXP_1574	21/12/2020	20.0
4.9	CXP_213	12/03/2020	17.4
4.10	CXP_915	06/08/2020	17.4
4.11	CXP_1073	04/09/2020	17.4
4.12	CXP_1197	08/10/2020	17.4
4.13	CXP_1337	04/11/2020	17.4
4.14	CXP_770	23/07/2020	23.2
4.15	CXP_771	23/07/2020	23.2
4.16	CXP_881	31/07/2020	23.2
4.17	CXP_989	26/08/2020	23.2
4.18	CXP_1202	08/10/2020	23.2
4.19	CXP_526	28/04/2020	15.4
4.20	CXP_676	02/06/2020	15.4
4.21	CXP_1080	31/08/2020	15.4
4.22	CXP_1211	30/09/2020	15.4
4.23	CXP_1480	30/11/2020	15.4
4.24	CXP_205	28/02/2020	31.3
4.25	CXP_781	25/06/2020	35.0
4.26	CXP_917	29/07/2020	35.0
4.27	CXP_1076	28/08/2020	35.0

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
4.28	CXP_1201	28/09/2020	35.0
4.29	CXP_1487	30/11/2020	35.0
4.30	CXP_1607	04/12/2020	35.0
<b>Total</b>			<b>681.3</b>

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 89 fracción III, 160 párrafos primero y segundo, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 177 del Reglamento de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 23 del acuerdo SAF 11/2019 por el que se establecen las Políticas para la Reducción del Gasto de la Administración Pública Estatal; política general 10 inciso b de la Política para Solicitar el Pago de Bienes y Servicios emitida por la Secretaría de Administración y Finanzas.

La entidad fiscalizada mediante oficio SIIES/DA/403-2021 de fecha 9 de septiembre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de 116.0 miles de pesos, quedando pendiente de acreditar 565.3 miles de pesos.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** pliego de observaciones 2-1-1-015-CPF20-21-OBS.4 y promoción de responsabilidad administrativa.

#### Observación número 5.

De la revisión a las cuentas por pagar y documentación soporte, se detectaron gastos por 499.7 miles de pesos en los meses de marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2020, por concepto de Servicios de consultoría administrativa, científica y técnica y servicios profesionales y técnicos. La entidad no proporcionó el análisis técnico en el que se justifique la contratación.

De la revisión y análisis realizado a la documentación presentada por la entidad fiscalizada, con fundamento en el artículo 55 párrafo tercero de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se determinó que es procedente rectificar la presente observación para quedar como sigue:



De la revisión a las cuentas por pagar y documentación soporte, se detectaron gastos por 499.7 miles de pesos en los meses de marzo a octubre y diciembre de 2020, por concepto de Servicios de consultoría administrativa, científica y técnica y servicios profesionales y técnicos. La entidad no proporcionó el análisis técnico en el que se justifique la contratación.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
5.1	CXP_476	13/04/2020	15.4
5.2	CXP_363	30/03/2020	20.3
5.3	CXP_613	18/05/2020	58.0
5.4	CXP_780	25/06/2020	58.0
5.5	CXP_918	29/07/2020	58.0
5.6	CXP_1077	28/08/2020	58.0
5.7	CXP_1198	28/09/2020	58.0
5.8	CXP_1338	28/10/2020	58.0
5.9	CXP_1488	09/12/2020	58.0
5.10	CXP_1576	21/12/2020	58.0
<b>Total</b>			<b>499.7</b>

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 89 fracción III, 160 párrafos primero y segundo, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 177 del Reglamento de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 23 del acuerdo SAF 11/2019 por el que se establecen las Políticas para la Reducción del Gasto de la Administración Pública Estatal.

La entidad fiscalizada mediante oficio SIIES/DA/403-2021 de fecha 9 de septiembre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** pliego de observaciones 2-1-1-015-CPF20-21-OBS.5 y promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 6.**

De la revisión al contrato y documentación soporte, se detectaron gastos por 115.3 miles de pesos durante los meses de octubre a diciembre de 2020, por concepto de Instalación,

reparación, mantenimiento y conservación de bienes informáticos. La entidad no proporcionó evidencia y/o el entregable de la recepción del servicio contratado y fianza de cumplimiento de acuerdo al contrato.



Observación número	Contrato	Fecha de Contrato	Importe del Contrato (miles de pesos)
6.1	CPS/38/2020	26/08/2020	115.3

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 89 fracción III, 160 párrafos primero y segundo, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 177 del Reglamento de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; política específica 2.10 de la Política para Solicitar el Pago de Bienes y Servicios emitida por la Secretaría de Administración y Finanzas; cláusula décimo primera del contrato de prestación de servicios CPS/38/2020 de fecha 26 de octubre de 2020.

La entidad fiscalizada mediante oficio SIIES/DA/403-2021 de fecha 9 de septiembre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** pliego de observaciones 2-1-1-015-CPF20-21-OBS.6 y promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 7.**

De la revisión a las cuentas por pagar y documentación soporte, se detectaron pagos por 602.8 miles de pesos en los meses de marzo, abril, mayo, julio, agosto, octubre y diciembre de 2020, por concepto de Servicios de lavandería, limpieza, higiene y manejo de desechos y Servicios de vigilancia. La entidad no proporcionó Garantía de cumplimiento de acuerdo al contrato.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de peso)
7.1	CXP_175	19/03/2020	54.0
7.2	CXP_358	08/04/2020	16.8

7.3	CXP_358	08/04/2020	15.1
7.4	CXP_619	28/05/2020	23.9
7.5	CXP_835	17/07/2020	54.0
7.6	CXP_880	12/08/2020	20.7
7.7	CXP_1155	01/10/2020	21.9
7.8	CXP_1543	29/12/2020	15.8
7.9	CXP_1548	29/12/2020	17.4
7.10	CXP_237	19/03/2020	54.0
7.11	CXP_487	28/05/2020	54.0
7.12	CXP_1026	25/08/2020	21.6
7.13	CXP_1417	29/12/2020	35.7
7.14	CXP_1461	29/12/2020	35.7
7.15	CXP_1556	31/12/2020	35.7
7.16	CXP_1587	03/12/2020	61.4
7.17	CXP_1551	02/12/2020	65.5
<b>Total</b>			<b>602.8</b>

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 89 fracción III, 160 párrafos primero y segundo, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; cláusula décima primera del contrato de prestación de servicios CPS/01/2020 de fecha 22 de enero de 2020; cláusula décima primera del contrato de prestación de servicios CPS/03/2020 de fecha 21 de febrero de 2020; cláusula décima primera del contrato de prestación de servicios CPS/04/2020 de fecha 26 de febrero de 2020; cláusula décima primera del contrato de prestación de servicios CPS/10/2020 de fecha 20 de marzo de 2020; cláusula décima primera del contrato de prestación de servicios CPS/18/2020 de fecha 18 de junio de 2020; cláusula décima primera del contrato de prestación de servicios CPS/26/2020 de fecha 10 de junio de 2020; cláusula décima primera del contrato de prestación de servicios CPS/33-Bis/2020 de fecha 10 de julio de 2020; cláusula décima primera del contrato de prestación de servicios CPS/37/2020 de fecha 26 de octubre de 2020; cláusula décima segunda del contrato de prestación de servicios CPS/35/2020 de fecha 18 de septiembre de 2020.

La entidad fiscalizada mediante oficio SIIES/DA/403-2021 de fecha 9 de septiembre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

**Estado de la observación:** solventada.

**Acción:** no aplica.

**Observación número 8.**

De la revisión a las cuentas por pagar y documentación soporte, se detectaron pagos por 240.3 miles de pesos en los meses de marzo y junio de 2020, por concepto de Mantenimiento y conservación de inmuebles y Congresos y convenciones. La dependencia no proporcionó contrato que permita validar el objeto, importe, forma de pago, plazo, lugar, condiciones, vigencia y características del servicio prestado y evidencia del servicio contratado.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
8.1	CXP_518	29/06/2020	48.3
8.2	CXP_173	25/03/2020	192.0
<b>Total</b>			<b>240.3</b>

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 76 párrafos primero y segundo, 77 fracción I, 89 fracción III, 160 párrafos primero y segundo, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 177 del Reglamento de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; política específica 2.10 de la Política para Solicitar el Pago de Bienes y Servicios emitida por la Secretaría de Administración y Finanzas.

La entidad fiscalizada mediante oficio SIIES/DA/403-2021 de fecha 9 de septiembre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

**Estado de la observación:** solventada.

**Acción:** no aplica.

**Observación número 9.**

De la revisión a las cuentas por pagar, registros contables y estado de cuenta bancario, se detectó pago por 74.5 miles de pesos en el mes de octubre de 2020, por concepto de Servicios de acceso de internet, redes y procesamiento de información. La entidad no





proporcionó contrato que permita validar el objeto, importe, forma de pago, plazo, lugar, condiciones, vigencia y características del servicio prestado.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
9.1	CXP_959	23/10/2020	74.5

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 76 párrafos primero y segundo, 77 fracción I, 89 fracción III, 160 párrafos primero y segundo, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 177 del Reglamento de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio SIIES/DA/403-2021 de fecha 9 de septiembre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** pliego de observaciones 2-1-1-015-CPF20-21-OBS.9 y promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 10.**

De la revisión a las cuentas por pagar, registros contables y estado de cuenta bancario, se detectó pago por 15.1 miles de pesos en el mes de junio de 2020, por concepto de Servicios de acceso de internet, redes y procesamiento de información. La entidad no proporcionó orden de pago.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
10.1	cxp_642	19/06/2020	15.1

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

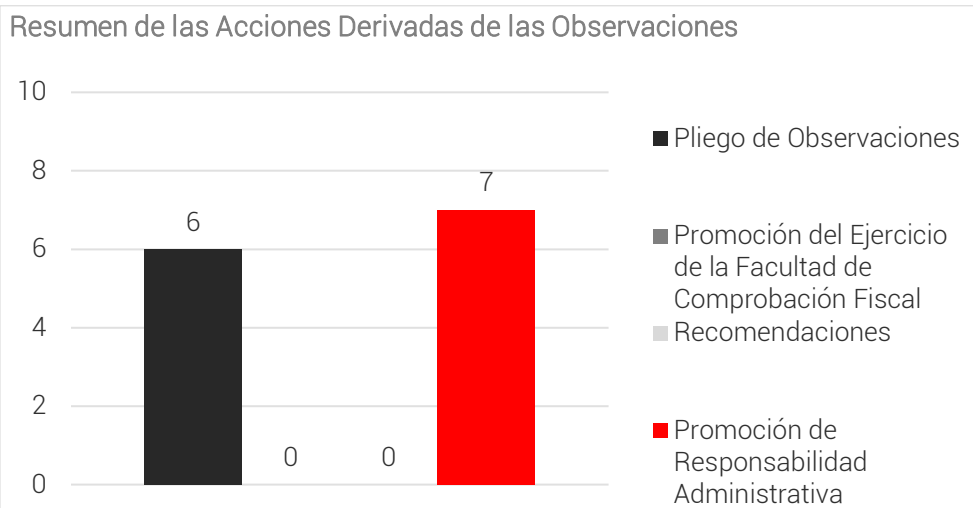
Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 160 párrafos primero y segundo, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 177 del Reglamento de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 26 fracción III inciso a del acuerdo SCG 11/2017 por el que se expiden los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal; política específica 2.7 de la Política para Solicitar el Pago de Bienes y Servicios emitida por la Secretaría de Administración y Finanzas.

La entidad fiscalizada mediante oficio SIIES/DA/403-2021 de fecha 9 de septiembre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

**Estado de la observación:** solventada.

**Acción:** no aplica.

## B. Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada durante las revisiones



Como resultado de los procedimientos de auditoría se emitieron observaciones por las cuales el ente auditado proporcionó documentación. En ese sentido, se presenta a continuación una síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada, la acción que en su caso, se promueve como consecuencia de la no atención de las observaciones y el estatus de las mismas.

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
1	La entidad fiscalizada mediante oficio SIIES/DA/403-2021 de fecha 9 de septiembre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación fue solventada parcialmente al no haber acreditado que cumple con todos los componentes del control interno institucional.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
2	La entidad fiscalizada mediante oficio SIIES/DA/403-2021 de fecha 9 de septiembre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de 67.7	Pliego de observaciones 2-1-1-015-CPF20-21-OBS.2 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
3	<p>miles de pesos, quedando pendiente de acreditar 15.1 miles de pesos.</p> <p>La entidad fiscalizada mediante oficio SIIES/DA/403-2021 de fecha 9 de septiembre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de 19.5 miles de pesos, quedando pendiente de acreditar 177.2 miles de pesos.</p>	Pliego de observaciones 2-1-1-015-CPF20-21-OBS.3 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
4	<p>La entidad fiscalizada mediante oficio SIIES/DA/403-2021 de fecha 9 de septiembre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de 116.0 miles de pesos, quedando pendiente de acreditar 565.3 miles de pesos.</p>	Pliego de observaciones 2-1-1-015-CPF20-21-OBS.4 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
5	<p>La entidad fiscalizada mediante oficio SIIES/DA/403-2021 de fecha 9 de septiembre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.</p>	Pliego de observaciones 2-1-1-015-CPF20-21-OBS.5 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
6	<p>La entidad fiscalizada mediante oficio SIIES/DA/403-2021 de fecha 9 de septiembre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.</p>	Pliego de observaciones 2-1-1-015-CPF20-21-OBS.6 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
7	<p>La entidad fiscalizada mediante oficio SIIES/DA/403-2021 de fecha 9 de septiembre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la</p>	No aplica	Solventada

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.		
8	La entidad fiscalizada mediante oficio SIIES/DA/403-2021 de fecha 9 de septiembre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada
9	La entidad fiscalizada mediante oficio SIIES/DA/403-2021 de fecha 9 de septiembre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones 2-1-1-015-CPF20-21-OBS.9 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
10	La entidad fiscalizada mediante oficio SIIES/DA/403-2021 de fecha 9 de septiembre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada

Las acciones y recomendaciones presentadas en la tabla anterior que no fueron solventadas y/o atendidas o se encuentran en proceso, quedarán formalmente promovidas a partir de la notificación del informe individual de auditoría al ente fiscalizado.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad fiscalizada contará con un término de 30 días hábiles para que presente la información y realice las aclaraciones o consideraciones que estime pertinentes, los cuales se someterán a análisis y en el supuesto de que la observación no sea solventada, se procederá en términos de la legislación aplicable.

## Posible daño o perjuicio

Derivado del resultado de la fiscalización de la cuenta pública, se estima una posible afectación de 1,447.1 miles de pesos a la hacienda pública.

Cabe recalcar que dicho monto no necesariamente implica una recuperación, daño o perjuicio a la hacienda pública estatal o en su caso al patrimonio de la entidad fiscalizada, pues se encuentra sujeta a las aclaraciones que se efectúen en los plazos establecidos en la normatividad aplicable.

## Multas

Como resultado del proceso de fiscalización de la cuenta pública, no se impusieron multas a la presente entidad fiscalizada.

## Dictamen de los informes individuales de auditoría

Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 1, 2 fracciones I, VI y XIV, 14 fracciones V, VI, VII, IX, XVI y XXXVII, 23 fracciones I, XVI y XXI y 72 fracción I de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el presente dictamen de auditoría sobre la información financiera proporcionada por la entidad fiscalizada, consistente en los estados e informes contables y presupuestarios que integran su cuenta pública del ejercicio fiscal 2020.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo al objetivo y alcance de la auditoría con base en la información financiera de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están preparados con base en la normatividad de la materia y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las



circunstancias. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, y en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el dictamen de los informes individuales de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados.

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada a la **Secretaría de Investigación, Innovación y Educación Superior** cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en el presupuesto de egresos, incluyendo la revisión del manejo y custodia de recursos estatales y propios, gastos públicos, así como de la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática, conforme a las disposiciones aplicables, y específicamente, respecto de la muestra auditada señalada en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales, cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, con excepción de lo señalado en el apartado *"A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas"*.

